ayuntº pedº

En Lunes doze dias deemes de Junyo deel Año de ochenta y
tres binieron allos omes Juezes Regidores Caualleros
y Escuderos de la dicha villa de Madrid

Juezes

Regidores

Caualleros

Escuderos

Don Fernando Vazquez ponçe de leon y Alº de Ortegon Regidores
por Su Md. Dº Pedro de Sandoual y Castan

Procurador

Juan Gonçalez Gallego y Andres Tellez procuradores del
Comun desta villa

Juan

Andres

Sobre q se dexe
de tasar las mas
nos de la tasa
de Lanabes

Platicose que por quanto se ha platicado muchas veces
en este Ayuntamiento y en otras partes que la tasa
que se hizo de Lanabes en esta villa a menos de
ocho años a esta parte no es justa ni conforme a
la calidad de la tierra y que se deue de quitar
y moderar y que para ello se deue de hazer
nueua tasa y que para hazerla se deuen de
juntar personas que sepan y entiendan la
calidad de la tierra y que para ello se deuen
de nombrar personas que lo hagan y que
para ello se deuen de dar comisiones y
poderes para que lo hagan y que para
ello se deuen de dar salarios a las
personas que lo hizieren y que para
ello se deue de tomar Resolucion
y Acuerdo en lo susodicho

Ayuntamiento
y Cabildo

Acordaron y mandaron que se
cometa y cometieron a los
Señores Regidores
y Caualleros
y Escuderos
y procuradores
de esta villa

Sobre la Resolucion
de los Estados que
se deuen de dar
a los que
hizieren

Platicose sobre la Resolucion que se deue tener en los
Estados que se deuen de dar a los que
hizieren la tasa de Lanabes de esta villa
y Acordaron y mandaron que se cometa
a los Señores Regidores y Caualleros
y Escuderos y procuradores de esta villa
que para el Viernes que vendra de este
presente mes de Junyo traygan
Resuelto lo que les parezca que se
deue hazer en lo susodicho

no se lea